

5 cosas que usted debe saber sobre la “carga pública”

El 10 de octubre de 2018, la administración Trump publicó un nuevo reglamento propuesto que cambiaría a quién se considera una carga pública”. *Carga pública* es un término usado bajo las leyes federales de inmigración que se refiere a alguien que podría depender del gobierno como su fuente principal de manutención. El nuevo reglamento propuesto ampliaría la definición de quién es considerado una “carga pública” para que incluya a los inmigrantes autorizados a estar en EE.UU. que utilizan uno o más programas gubernamentales enumerados en el reglamento propuesto.

Cuando una persona no estadounidense solicita una *visa* para entrar a los EE.UU. o para hacerse *residente legal permanente* (para conseguir una “tarjeta verde”), un oficial del gobierno de EE.UU. analizará las circunstancias de la persona para determinar si es probable que se convierta en una carga pública en el futuro. Estas circunstancias incluyen su edad, estado de salud, ingresos económicos y otros recursos, educación/habilidades, familiares que tiene que mantener o la familia que lo va a mantener. El oficial tiene que analizar toda su situación antes de decidir si usted es alguien que podría depender en el futuro de programas gubernamentales. Si el oficial determina que es probable que una persona se convierta en una carga pública, puede negarle ingreso a EE.UU. o la residencia permanente legal (la “tarjeta verde”).

Estas son 5 cosas que usted debe saber sobre esta nueva propuesta:

1. El reglamento sigue siendo *solo una propuesta*.

En este momento, el reglamento publicado es solo *una propuesta* para cambiar la política de carga pública que está vigente actualmente. Antes de promulgar el reglamento, el gobierno tiene que permitir que el público envíe comentarios sobre el nuevo reglamento y tiene que leer todos los comentarios. Este proceso, junto con la posibilidad de que el Congreso revise la propuesta, puede demorar la finalización del reglamento.

2. El reglamento propuesto enumera ciertos programas gubernamentales que, solo si los usa después de que el reglamento se promulga, podrían contabilizarse en su contra en la determinación de “carga pública.”

Si usted o miembros de su familia están utilizando programas del gobierno para obtener cuidado médico o para pagar su comida o renta, usted no tiene que dejar de usarlos en este momento. Estos programas ayudan la salud y el bien estar de su familia y lo ayudan a seguir trabajando. El nuevo reglamento propuesto enumera ciertos programas que, solo si una

persona los usa después de que el reglamento entre en vigencia, se considerarán al determinar si es probable que la persona se convierta en una carga pública. Entonces, en lugar de poner en riesgo la salud y el bienestar de su familia ahora, *¡luche contra esta propuesta!*

3. Los cambios propuestos en este reglamento *no se aplican a todos los inmigrantes.*

Algunos inmigrantes quedan exentos de la prueba de carga pública. Ciertos inmigrantes “humanitarios” están exentos de tener que demostrar que no es probable que se conviertan en cargas públicas o pueden calificar para una “exención” de cargas públicas. Estos inmigrantes incluyen refugiados; asilados; sobrevivientes de trata de seres humanos, violencia en el hogar u otros delitos graves (solicitantes/portadores de visas T o U); solicitantes bajo la ley VAWA; menores inmigrantes especiales (SIJS); y las personas en algunas otras categorías protegidas. Al solicitar su ciudadanía de EE.UU., el gobierno no determinara si usted es o no es carga pública. Esto solo sucede al pedir ingreso a EE.UU. o la residencia legal permanente (la “tarjeta verde”).

4. La *privacidad de su información personal está protegida bajo ley.*

La ley federal y las leyes en la mayoría de los estados protegen la privacidad de las personas que solicitan o usan programas gubernamentales que brindan atención médica, nutrición, apoyo económico u otro tipo de ayuda. Esta propuesta *no* cambia eso. Además, la información que las escuelas, centros de salud y hospitales guardan sobre usted y su familia está protegida del acceso por ICE (“la migra”) conforme a estas leyes.

5. Usted *no está solo, y todavía hay tiempo para luchar.*

¡Únase a nosotros enviando comentarios en contra de esta propuesta! Organice a sus redes sociales, a sus vecinos y su familia para que ellos también manden comentarios. Comparte su historia. Visite <https://protectingimmigrantfamilies.org/es/> para enterarse de que puede hacer para luchar contra esta propuesta y para mantenerse informado.

NOTA

Este documento contiene información general basada en lo que la Campaña Para Proteger a Las Familias Inmigrantes sabe hasta la fecha y no constituye asesoría legal. Póngase en contacto con un abogado de inmigración calificado o un representante acreditado para el asesoramiento jurídico de su caso para ayudarle a decidir qué es lo mejor para usted y su familia. Para encontrar a un abogado que lo pueda ayudar a bajo costo o gratis, visité el directorio de servicios legales www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/.